

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 298-2020- A/MPR

Rioja, 11 de NOVIEMBRE del 2020.

### VISTO:

El Informe N° 066-2020-OLTP/GI/MPR de fecha 18.08.2020; el Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la Gerencia de Inversiones, hace llegar el pronunciamiento sobre la Liquidación de Obra; Informe N° 368-2020-GI/MPR de fecha 18.08.2020; Informe Legal N° 609-2020-OGAJ/MPR de fecha 10.11.2020; Informe N° 349-2020-GM/MPR de fecha 10.11.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 369-2020-A/MPR de fecha 11.11.2020, para emitir el acto resolutivo que corresponde a la Aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2312349;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 018-2020-A/MPR de fecha 08 de enero del 2020, se designa al Comité de Recepción integrado por el Ing. Gina López Tuesta, Ing. Percy Rossel Acosta Solano, Arq. Roy Junior Becerra Malaverry, Ing. Luis Gustavo H. Heysen Arévalo, suscribiendo el acta de recepción con fecha 12 de febrero del 2020 indicando las observaciones existentes, que habiendo sido levantadas se suscribe con fecha 03 de marzo del 2020 el acta de recepción de obra final;

Que, con Carta N° 058-2020-CS/RL/LGHHA de fecha 22 de mayo del 2020, la Supervisión alcanza a la Entidad la Liquidación de Obra presentada por el Contratista dando conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra, por ello con fecha 15 de junio del 2020 mediante Informe N° 047-2020-2020-OLTP/GI/MPR la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos hace llegar las observaciones de liquidación al contratista, la que es solicitada mediante Informe N° 066-2020-OLTP/GI/MPR de fecha 18 de agosto del 2020;

Que, para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, se debe tener el cuanta el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la liquidación del contrato de supervisión







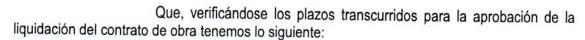




Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de obra señala que: 209.1.- "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallado, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2.- Dentro de los sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el Contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5.- Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". 209.6.-En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones, solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda la liquidación son las observaciones formuladas";



FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA (Conforme Acta de recepción de Obra)  03 de Marzo del 2020				
Contratista presenta liquidación		60 días de recepción de obra		
Supervisor remite liquidación d Contratista.	е	60 días de recepción de obra	22.05.20	
La Entidad observa la liquidación.		60 días de recibida la liquidación	15.06.20	
Notificación al Contratista.		15 días de notificado		
Contratista levanta observaciones		15 días de notificado		
FECHA DE VENCIMIENTO PARA OBSERVAR LA LIQUIDACIÓN: 02 DE MAYO DEL 2020.				

Como se evidencia los actos posteriores a la recepción de la obra son extemporáneos, en cuanto a la liquidación presentada por el Supervisor, sin embargo la observación realizada por la Entidad sí se efectuó dentro del plazo establecido por la norma.

Que, habiendo existido una paralización en las actividades económicas del Sector Construcción, se debió observar los plazos para reanudar dichas actividades, la misma que debió computarse desde el 04 de junio del 2020, que conforme se verifica de los archivos adjuntos al expediente, el Supervisor ingresó la liquidación antes de dicha fecha, por lo que la Gerencia de Inversiones procedió a su evaluación. Es así que habiéndose cumplido con los













Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

plazos dispuestos por la norma y teniéndose en cuenta también la paralización de los mismos en mérito a la situación de Emergencia Sanitaria Nacional que hasta la fecha se ha extendido;

Que, mediante el Informe N° 066-2020-OLTP/GI/MPR de fecha 18 de agosto del 2020, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Gerencia de Inversiones, concluye que el costo de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2312349, se ha recalculado de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE VALORIZACIONES					
MONTO DE VALORIZACIONES	S/.	2,711,942.22			
MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	S/.	34,717.70			
INTERES LEGAL POR PAGOS ATRASADOS	S/.	7,475.92			
COSTO DE OBRA (1 + 2 + 3)	S/.	2'754,135.84			
IGV	S/.	495,744.45			
COSTO FINAL DE OBRA (CON IGV)	S/.	3'249,880.29			
SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 29/100 SOLES.					

De acuerdo a la liquidación final se determina un saldo a f	favor del Contratista, ta	al como se detalla
MONTO FINAL DE OBRA	S/.	3'249,880.29
MONTOS PAGADOS	S/.	2'871,410.35
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	378,469.95
SON: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTO		ON 05/100 COLEC

Que, si bien el Supervisor presentó la liquidación de obra fuera del plazo, debe tenerse en cuenta que las actividades desde el 11 de marzo del 2020 han sido paralizadas y conforme las disposiciones del Gobierno Central se han reactivado, por lo que corresponderá emitirse el acto resolutivo aprobando la liquidación, que técnicamente ha sido evaluada y aprobada por la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos de la Gerencia de Inversiones, por ello que con Informe N° 368-2020-GI/MPR de fecha 18 de agosto del 2020, solicita la aprobación vía acto resolutivo del presente Expediente de Liquidación por un monto final de inversión la suma de S/. 3'249,880.29 y el saldo a favor de la Contratista el importe de S/. 378,469.95;

Que, mediante el Informe Legal N° 609-2020-OGAJ/MPR de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2312349, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 3'249,880.29, conforme a los detalles indicados en el presente informe, cuyo soporte técnico









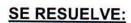


Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

es el informe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos. Asimismo, procedente efectuar el pago al Contratista por concepto de saldo a favor por el importe de S/. 378,469.95;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



ARTÍCULO 1°: APROBAR, de la Liquidación de Contrato de Obra : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DOCE DE AGOSTO SECTOR COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2312349, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 3'249,880.29, conforme a los detalles indicados en el presente informe, cuyo soporte técnico es el informe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Gerencia de Inversiones de la MPR.

ARTÍCULO 2°: EFECTUAR, el Pago al Contratista Consorcio Saneamiento, con Representante Común al Sr. BILLY MYKER ASENJO CABRERA, por concepto de saldo a favor por un monto de S/. 378,469.95 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES).

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a todas las Gerencias, Unidades Orgánicas y a la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la Gerencia de Inversiones de la MPR, que no exime de la responsabilidad a la Supervisión y a la Contratista ante cualquier eventualidad, defectos o vicios ocultos después de dar por aprobada la liquidación de obra

ARTÍCULO 4°: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Sr. Aunumbo Rodruguez Tello

GERENCIA PO MUNICIPAL M VI









C. c.

\* Gerencia Municipal.

\* Gerencia de Admin y Fin.

\* Gerencia de Inversiones.

\* Secretaria (

\* Portal Institucional

\* Archivo